

Secretaria. Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2020. A despacho las presentes diligencias con el escrito que antecede donde dan a conocer el inicio de trámite de insolvencia de la demandada SONIA LUZ LAGO DE ARISTIZABAL. Para proveer.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 76-001-31-03-010- 2020-00134-00

Teniendo en cuenta la comunicación proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA PACIFICA de esta ciudad, donde comunican sobre la aceptación de la solicitud de INSOLVENCIA de la demandada SONIA LUZ LAGO DE ARISTIZABAL, el juzgado de conformidad con los artículos 545 y 548 del C.G.P.,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso contra la demandada SONIA LUZ LAGO DE ARISTIZABAL mientras dure el trámite de INSOLVENCIA que cursa en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA PACIFICA de esta ciudad.

Se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que informe sobre el resultado de la audiencia de negociación de deudas. Lo anterior para los efectos del artículo 555 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

